Municipalidad de Lince

Los Oropendolas 125 - 896

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 083 -2010-MDL/GM
Expediente N° 00350-2010
Lince, 14 JUN 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2010-MDL/GM de fecha 3 de junio de 2010, y notificada con fecha 07 de junio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Junio de 2010, la Municipalidad Distrital de Lince, a través de la Gerencia Municipal, emitió la Resolución de Gerencia N° 057-2010-MDL/GM, notificada con fecha 07 de junio de 2010, que resolvió el recurso de apelación presentado por la empresa **INMARK PERU S.A.** contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 082-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 08 de marzo de 2010, declarando Infundado dicho recurso y dando por agotada la vía administrativa;

Que, mediante Informe N° 386-2010-MDL-OSG/UTDA, de fecha 10 de junio de 2010, el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, nos pone en conocimiento que la Resolución de Gerencia N° 057-2010-MDL/GM, en su artículo primero de la parte resolutiva, contiene un error material de naturaleza tipográfico, al haber consignado en dicho artículo a la Resolución Subgerencial N° 049-2010-MDL-GDU/SDEL, cuando debió señalar en su lugar a la Resolución de Sanción Administrativa N° 082-2010-MDL-GSC/SFCA;

Que el artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la figura de la rectificación de errores materiales o aritméticos en sus decisiones, estableciendo lo siguiente:

> **Artículo 201.- Rectificación de errores**
>
> 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
>
> 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que efectivamente, al momento de emitir el Informe N° 286-2010-MDL/OAJ y redactar la Resolución de Gerencia N° 057-2010-MDL/GM, se incurrió en un error material al consignar en ambos documentos que el recurso de apelación se refería a la resolución Subgerencial N° 049-2010-MDL-GDU/SDEL, cuando la Resolución materia de apelación era la Resolución de Sanción Administrativa N° 082-2010-MDL-GSC/SFCA, lo que se deberá corregir de conformidad con lo regulado en el artículo 201° de la Ley 27444, al no alterarse el contenido sustancial de la Resolución;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 365-2010-MDL-OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha

Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 083 -2010-MDL/GM
Expediente Nº 00350-2010

03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el error material en que se incurrió, al haberse consignado en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Nº 057-2010-MDL/GM, a la Resolución Subgerencial Nº 049-2010-MDL-GDU/SDEL, debiendo corregirse por la Resolución de Sanción Administrativa Nº 082-2010-MDL-GSC/SFCA, que fue materia del recurso de apelación;

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Local, y a la Oficina de Administración Tributaria, a través de la Unidad de Recaudación y Control, el cumplimiento de la presente Resolución, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. Irene Castro Landauro
Gerente Municipal